



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 706

Callao, 21 MAYO 2012

### VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Desarrollo Gerencial – Convenio 001-2012-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, el Instituto de Desarrollo Gerencial, es una institución educativa con reconocimiento oficial, según Resolución Ministerial N° 1272-85-ED, y Resolución Directoral N° 040-INTE-93, y tiene como objetivos la enseñanza, la investigación y, en particular por medio de la educación a distancia, la formación, el adiestramiento, la especialización y el perfeccionamiento del personal ejecutivo, administrativo y técnico que presta sus servicios en empresas y entidades, públicas o privadas, dedicadas al quehacer del desarrollo económico y social del país.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente Convenio Especifico, cuenta con el Informe N° 021-2012/GRC/GRECD/RALS de fecha 09 de marzo de 2012 emitido por la Gerencia Regional de



Educación, Cultura y Deporte; el mismo que precisa la necesidad o justificación para la suscripción de un Convenio Especifico. En tal sentido, con fecha 04 de mayo del 2012, se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Desarrollo Gerencial – Convenio 001-2012-GRC.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Desarrollo Gerencial – Convenio 001-2012-GRC.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

### CONVENIO N° 001 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009; y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL**, con RUC N° 20137595533, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez N° 234 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Dr. Edgardo Muñoz Pardo, identificado con D.N.I. N° 10144775, a quien en adelante se le denominará **EL IDG**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 1272-85-ED de fecha 28 de noviembre de 1985.
- 1.6 Resolución Directoral N° 040-INTE-93 de fecha 05 de julio de 1993.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**EL IDG**, es una institución educativa con reconocimiento oficial, según Resolución Ministerial N° 1272-85-ED, y Resolución Directoral N° 040-INTE-93, y tiene como objetivos la enseñanza, la investigación y, en particular por medio de la educación a distancia, la formación, el adiestramiento, la especialización y el perfeccionamiento del personal



001



ejecutivo, administrativo y técnico que presta sus servicios en empresas y entidades, públicas o privadas, dedicadas al quehacer del desarrollo económico y social del país.

### **CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, que beneficien a la población de la Provincia Constitucional del Callao.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan que **EL IDG** difunda y desarrolle Programas de Especialización en Gestión y Administración, dirigidos a los trabajadores de **LA REGIÓN**, así como a sus cónyuges e hijos que deseen seguir estudios en **EL IDG**, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

- 5.1 Facilitar el desarrollo de actividades programadas, de acuerdo a las posibilidades y disponibilidad que se acuerden previamente.
- 5.2 Previa coordinación, establecer las condiciones adecuadas para la utilización de espacios, con la finalidad de que **EL IDG** pueda difundir los Programas contribuir al logro de los objetivos comunes de ambas instituciones, previa coordinación y disponibilidad.
- 5.3 Difundir los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente convenio.
- 5.4 Los demás no previstos en el presente convenio que resulten afín y de interés de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IDG**

- 6.1 Sujetarse a las regulaciones, organización, funcionamiento y jurisdicción en el ámbito geográfico de **LA REGION**.
- 6.2 Brindar facilidades al personal que presta servicios en **LA REGION**, así como a sus cónyuges e hijos, para que realicen estudios de Diplomados, Cursos y Programas en **EL IDG**, otorgando descuentos en los programas que oferta durante el año académico.
- 6.3 Desarrollar líneas de trabajo en la formación académica educativa; mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que procuren la profesionalización del personal como mecanismo de mejoramiento en su desarrollo laboral, para un óptimo desempeño y conocimiento en sus funciones, contribuyendo de esa forma al bienestar social y de la Administración Pública.
- 6.4 Se compromete aportar recursos materiales, equipamiento, así como equipos de ayuda audiovisual, que se requiera para el desarrollo de los diplomados, cursos y programas durante la vigencia del convenio.
- 6.5 Conceder descuentos del 25% en cuotas de pensiones de diplomados, cursos y programas a partir del segunda mensualidad a los trabajadores del Gobierno Regional





001



- del Callao, así como sus cónyuges e hijos que deseen seguir estudios en EL IDG de acuerdo a los precios vigentes en el momento de la solicitud de ingreso.
- 6.6 Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta cada una de ellas.
- 6.7 Facilitar a LA REGIÓN un enlace a su página web en el portal del IDG.
- 6.8 Los demás no previstos en el presente convenio que resulten afín y de interés de ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a gestionar que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente publica o privada, internacional o nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de Dos (02) años contados desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

EL IDG y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir las actividades desarrolladas, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:





001



- 12.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **04 MAYO 2012**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 Dr. MARCOS ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional  
**LA REGION**



EL IDG  
 Dr. EDGARDO MUÑOZ PARDO  
 Director General